



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA 2025 DIRIGIDA A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

*APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA 2025 DIRIGIDA A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS, Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA; ASÍ COMO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ABONO. (Expte. MOAD 2025/PES\_01/004832).*

BDNS: 834059

La Excelentísima Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno del día 27 de Octubre de 2025, acuerda la aprobación de la concesión de subvenciones previstas en la convocatoria 2025, dirigida a Federaciones deportivas andaluzas, con el siguiente detalle.

“Visto que, por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación asistido de la Junta de Gobierno, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó la **RECTIFICACIÓN DEL ERROR DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA (Expte. MOAD 2025/PES\_01/004832)** así como el gasto correspondiente por importe de 80.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.48002 “CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS” del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025

Visto que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se reúne la Comisión Técnica de valoración designada a fin de proceder a la revisión de la documentación aportada por cada uno de los solicitantes y acordando la relación DE SOLICITUDES admitidas, inadmitidas y subsanables junto con la asignación de la cuantía de la subvención en las Actas primera y segunda de fecha octubre de 2025, de las mencionadas se deriva propuesta de concesión.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente en el que se manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 161.34115.48002 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Conforme establece el artículo 9 de la convocatoria, la distribución de los fondos se ha realizado por concurrencia competitiva de forma que el presupuesto disponible se ha distribuido según criterios objetivos y equitativos valorando el nivel de implantación deportiva en la provincia.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627, de 18 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno, en funciones de asistencia al Presidente, y a éste para su Resolución, se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

**Primero. - Admitir a trámite todas las solicitudes**, al cumplir con los requisitos de presentación y documentación.

**Segundo. - Otorgar** las subvenciones previstas en la **CONVOCATORIA 2025 PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA (Expte. MOAD 2025/PES\_01/004832)** y, en consecuencia,

**autorizar y disponer el gasto por importe de 80.000 € (OCHENTA MIL EUROS), así como reconocer la obligación de abono con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.48002 “CONVOCATORIA FEDERACIONES DEPORTIVAS” del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025 en el siguiente sentido:**

ENTIDAD	CIF	CONDICION	CUANTÍA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	G56998461	BENEFICIARIA	1.312,43 €
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	Q7955035F	BENEFICIARIA	2.479,17 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN Y PENTLATÓN MODERNO	V14383855	BENEFICIARIA	224,95 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	BENEFICIARIA	10.995,98 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	G41195363	BENEFICIARIA	11.640,54 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	G11621554	BENEFICIARIA	1.726,21 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	G41196858	BENEFICIARIA	355,50 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA	V41193004	BENEFICIARIA	2.422,05 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	G41115114	BENEFICIARIA	589,78 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO CAN	G19543321	BENEFICIARIA	1.216,85 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL DELEGACIÓN GRANADINA	G41036047	BENEFICIARIA	32.559,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	G41378209	BENEFICIARIA	1.428,99 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA ANDALUZA DE CAZA .	Q7955036D	BENEFICIARIA	13.048,55 €

A este respecto hay que señalar que de conformidad con el artículo 11 de las bases de la convocatoria: *“Dichas subvenciones tienen la consideración de prepagable. La entidad concedente realizará el pago material a las entidades beneficiarias en dos fases:*

*- 50% de la subvención tras la comprobación de que la solicitud, incluyendo subsanación en su caso, con la documentación requerida de acuerdo con el artículo 6 de las bases, es correcta.*

*- el restante 50% tras la comprobación de que la documentación justificativa, incluyendo subsanación en su caso, con la documentación contemplada en el artículo 13 de las bases, es correcta.”*

**Tercero.** - Las entidades deportivas aportaran la justificación en formato estandarizado (Anexo 2) hasta el 31/03/2026.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a todos interesados.”

Se notifica la presente Resolución a las Entidades Locales para que surta los efectos oportunos, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Si optara por interponer el recurso potestativo de

reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Granada, a 30 de Octubre

Firmado por: Eric Escobedo Jiménez - Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas